



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PRE DICTAMEN RECAIDO SOBRE EL PROYECTO DE LEY 3855/2014-PE, QUE PROPONE OFICIALIZAR EL SISTEMA DE CUADRÍCULAS MINERAS EN COORDENADAS UTM-WGS64

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2014 – 2015

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Energía y Minas, el Proyecto de Ley N° 3855/2014-PE, que propone oficializar el Sistema de Cuadrículas Mineras en Coordenadas UTM-WGS84, enviado por el Poder Ejecutivo, siendo de urgente tramitación de conformidad con el artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Luego del análisis y debate correspondiente, en su Sesión del de octubre de 2014, la Comisión Energía y Minas, por, de los presentes en la Sala N°..., acuerda el proyecto de Ley materia de dictamen.

I. INTRODUCCIÓN

1. Antecedentes

El **Proyecto de Ley N° 3855/2014-PE** fue ingresado a la Comisión de Energía y Minas con fecha 21 de octubre de 2014, como única comisión dictaminadora. Dicha propuesta es una iniciativa del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 107° de la Constitución Política del Perú.

2. Descripción de la propuesta

El **Proyecto de Ley N° 3855/2014-PE**, propone oficializar el Sistema de Cuadrículas Mineras, definido en el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, con coordenadas referidas al Sistema Geodésico Horizontal Oficial (WGS84). El proyecto normativo propone la transformación de coordenadas UTM, del Provisional South American Datum, usualmente llamado PSAD56 al Sistema Geodésico Horizontal Oficial (WGS84), adecuándose a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 079-2006-IGN/OAJ/DGC y Resolución N° 086-2011-



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PRE DICTAMEN RECAIDO SOBRE EL PROYECTO DE
LEY 3855/2014-PE, QUE PROPONE OFICIALIZAR EL
SISTEMA DE CUADRÍCULAS MINERAS EN
COORDENADAS UTM-WGS64

IGN/OAJ/DGC, emitidas por el Instituto Geográfico Nacional – IGN y que oficializan el uso de la cartografía nacional en base al WGS84.

A la vigencia de la norma propuesta, el Ministerio de Energía y Minas, mediante Decreto Supremo, oficializa la transformación de coordenadas en base al informe de la Dirección de Catastro Minero del INGEMMET, luego continúa un procedimiento administrativo que implica agregar en el expediente de cada derecho minero constancia de la transformación de coordenadas para su posterior inscripción en el Registro de Derechos Mineros de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Además, en el numeral 5.1 del artículo 5° del P/L 3855/2014-CR, se modifica el artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, en el sentido que los nuevos petitorios mineros que se soliciten a la vigencia de la norma y que dentro de sus áreas tuvieran derechos mineros peticionados con anterioridad al Sistema de Cuadrículas Mineras en coordenadas UTM, referidas al Sistema Geodésico Horizontal Oficial (WGS84), sólo comprenderán las áreas libres de la cuadrícula o conjunto de cuadrículas.

Asimismo, en el numeral 5.2 del artículo 5°, se incorpora en el texto del artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, algunas precisiones que resultan complementarias al régimen de las Cuadrículas Mineras, tales como que las áreas de petitorios o concesiones mineras formuladas bajo el sistema de coordenadas referidas al PSAD56 o que adquirieron estas coordenadas en aplicación de la Ley N° 26615, que cuenten con resolución de extinción firme en el ámbito administrativo, serán retiradas del Catastro Minero Nacional.

También se contempla que las áreas extinguidas por resolución firme en el ámbito administrativo minero de petitorios y concesiones mineras que fueron formuladas bajo el sistema de coordenadas referidas al PSAD56 o que adquirieron estas coordenadas en aplicación de la Ley N° 26615, superpuestas a los petitorios, y concesiones como áreas a respetar, se incorporarán a la concesión minera o petitorio minero.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PRE DICTAMEN RECAIDO SOBRE EL PROYECTO DE
LEY 3855/2014-PE, QUE PROPONE OFICIALIZAR EL
SISTEMA DE CUADRÍCULAS MINERAS EN
COORDENADAS UTM-WGS64

También son saltantes las Disposiciones Complementarias Finales y Transitorias, entre las cuales la Primera está referida a la transformación de información del Sistema Catastral, Pre Catastro y Catastro de Áreas Restringidas a la actividad minera; dichos sistemas, integran la información gráfica del Catastro Minero Nacional.

La Cuarta Disposición Complementaria Final y Transitoria establece que se suspenda la admisión de petitorios mineros por el plazo de 2 (dos) meses contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ley. Finalizado el periodo de suspensión se admitirán nuevos petitorios mineros conforme al sistema de cuadrículas que oficializa la presente ley.

La Quinta Disposición Complementaria Final y Transitoria dispone que las áreas extinguidas y publicadas de libre denunciabilidad que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley no hayan sido peticionadas serán retiradas del Catastro Minero Nacional.

Finalmente, la Sexta Disposición Complementaria Final y Transitoria dispone que el Ministerio de Energía y Minas podrá dictar las normas complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de la presente Ley.

II. MARCO LEGAL

- a. Decreto Legislativo N° 708
- b. Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM
- c. Ley del Catastro Minero Nacional, Ley N° 26615
- d. Resolución Jefatural N° 079-2006-IGN/OAJ/DGC
- e. Resolución Jefatural N° 086-2011-IGN/OAJ/DGC

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

El PL N° 3855/2014 - PE es una propuesta formulada por el Poder Ejecutivo que actualiza el Sistema de Cuadrículas Mineras, en correspondencia con el cuadrillado actual de la Carta Nacional a escala 1/100,000 elaborado por el Instituto Geográfico Nacional – IGN en el Sistema Geodésico Horizontal Oficial



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PRE DICTAMEN RECAIDO SOBRE EL PROYECTO DE
LEY 3855/2014-PE, QUE PROPONE OFICIALIZAR EL
SISTEMA DE CUADRÍCULAS MINERAS EN
COORDENADAS UTM-WGS64

WGS84 (Sistema de Coordenadas WGS84).

El Sistema Geodésico Mundial 1984 - WGS84 (World Geodetic System), es un Sistema de Referencia Terrestre Convencional (CTRS), según los criterios siguientes¹:

- a. Sistema Geocéntrico; origen en el centro de masa de la Tierra, incluyendo océanos y atmósfera.
- b. El eje Z, paralelo a la dirección del polo CIO² o polo medio definido por la Oficina Internacional de la Hora, época 1984.0 con una precisión de 0,005".
- c. El eje X, la intersección del meridiano origen, Greenwich, y el plano que pasa por el origen y es perpendicular al eje Z, el meridiano de referencia coincide con el meridiano cero de la Oficina Internacional de la Hora en la época 1984.0 con una precisión de 0,005".
- d. El eje Y completa un sistema de coordenadas ortogonales dextrógiro, geocéntrico y fijado en la tierra (ECEF), medido en el plano del ecuador Polo Terrestre Convencional CTP, 90° Este del eje X.

El Decreto Legislativo N° 708, Ley de Promoción de Inversiones en el Sector Minero, de noviembre del año 1991, estableció el sistema de concesiones mineras basado en la cuadrícula de 100 hectáreas, conforme establece el artículo 20° de dicha norma, incorporado en el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM. La cuadrícula minera fue identificada desde entonces en las Cartas Nacionales del Instituto Geográfico Nacional - IGN, el cual producía en ese entonces las cartas nacionales tomando como referencia el Datum Provisional para Sudamérica 1956, usualmente llamado PSAD56.

El Datum Provisional para Sudamérica 1956 - PSAD56 (Provisional South American Datum): usualmente llamado PSAD56, tiene como punto fundamental la Estación La Canoa (Lat. 08°34'17.17"N - Lon. 63°51'34.88"W), ubicada en el poblado del mismo nombre, Estado de Anzoátegui – Venezuela, está referido al elipsoide de Hayford, creado por el Ing. John Fillmore Hayford en 1909, adoptado como Elipsoide Internacional en la conferencia de la Unión Internacional de Geodesia y Geofísica que tuvo lugar en Madrid en 1924. Este sistema geodésico de referencia fue ideado para los países de Sudamericanos siendo su aplicación en este tiempo innecesaria, considerando que el Sistema Geodésico Mundial 1984 - WGS84 (World Geodetic System),

¹ Nota Técnica 21, Servicio Internacional de Rotación de la Tierra

² Convencional Internacional Origen



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PRE DICTAMEN RECAIDO SOBRE EL PROYECTO DE LEY 3855/2014-PE, QUE PROPONE OFICIALIZAR EL SISTEMA DE CUADRÍCULAS MINERAS EN COORDENADAS UTM-WGS64

resulta ser un sistema de aplicación mundial.

A nivel mundial, la utilización del GPS³ se ha difundido masivamente empleando el WGS84, lo cual llevó a que la mayoría de la nueva data sobre el planeta se difundiera en WGS84. Esta situación llevó a que el Instituto Geográfico Nacional – IGN, organismo rector de la cartografía nacional en el país, decidiera, mediante Resolución Jefatural N° 079-2006-IGN/OAJ/DGC y Resolución N° 086-2011-IGN/OAJ/DGC, oficializar el uso de la cartografía nacional en base al WGS84, disponiendo la conversión progresiva pero obligatoria de toda la información cartográfica en el país.

En mayo de 2011 el IGN concluyó la conversión progresiva, oficializando el uso de la cartografía sólo en el Datum WGS84.

Como se ha precisado anteriormente, el Catastro Minero continúa utilizando la cuadrícula minera basada en las antiguas cartas nacionales que se producían en PSAD56 (hoy descontinuadas). Sin embargo, la producción de información cartográfica y otras datas que resultan de utilización importante en las industrias extractivas, y en proyectos en general, se genera en WGS84, lo cual está ocasionando una situación de desactualización (obsolescencia) del catastro minero nacional en el Perú, no obstante la importante innovación que representó en su oportunidad.

Por lo señalado, es de la mayor importancia para el Estado modernizar su sistema y base de datos catastral minera, para contar con información que pueda utilizarse eficientemente en la toma de decisiones en el ámbito de la política minera y en otros sectores sin riesgo de inexactitud, y, en concordancia con las directivas del IGN, optar por un sistema geodésico moderno.

El INGEMMET desde años atrás, venía elaborando las fórmulas matemáticas y técnicas necesarias a efectos de transformar coordenadas de un sistema a otro, así como de lo que sería el Catastro Minero Nacional futuro basado el WGS84. Finalmente, a la fecha el INGEMMET ha determinado los procedimientos de transformación que sean aplicables a todo el Catastro Minero Nacional.

Por estas razones y considerando que los procedimientos mineros y las herramientas que se utilizan deben estar a la vanguardia tecnológica, de acuerdo a los tiempos, en concordancia con la cartografía básica oficial y en cumplimiento de la normatividad vigente es que el Poder Ejecutivo ha previsto la utilización de la nueva malla de

³ Según Wikipedia: El [sistema global de navegación por satélite](#) (GNSS)



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PRE DICTAMEN RECAIDO SOBRE EL PROYECTO DE LEY 3855/2014-PE, QUE PROPONE OFICIALIZAR EL SISTEMA DE CUADRÍCULAS MINERAS EN COORDENADAS UTM-WGS64

cuadrículas mineras en el Sistema WGS84, para que los nuevos petitorios se formulen en coordenadas WGS84 “enteras” (sin decimales, la malla coincide con los números enteros). Esta malla es la misma que utiliza la cartografía oficial nacional (Carta Nacional a escala 1:100,000) , referenciadas con el sistema de clasificación por zonas que incorpora la proyección “Universal Transverse Mercator” (UTM) y del Mapa Internacional del Mundo, con sistema geodésico de referencia en el WGS84.

IV. CONCLUSIÓN

En razón de los fundamentos expuestos, esta Comisión considera que el objetivo del proyecto de ley representa la actuación diligente de la autoridad administrativa minera y el fortalecimiento de la gestión pública, además de la actualización y modernización del eficiente Catastro Minero Nacional actualmente administrado por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET.

La aplicación y uso del Datum WGS84 como Sistema Geodésico Horizontal Oficial, actualiza y coloca al Catastro Minero Nacional en una posición acorde a la última tendencia a nivel mundial. La implementación de la transformación de coordenadas establecida en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de INGEMMET.

V. RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Energía y Minas de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3855/2014-PE que propone oficializar el Sistema de Cuadrículas Mineras, definido en el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, con coordenadas referidas al Sistema Geodésico Horizontal Oficial (WGS84), con el texto siguiente :

LEY QUE OFICIALIZA EL SISTEMA DE CUADRÍCULAS MINERAS EN COORDENADAS UTM-WGS84

Artículo 1. Sistema de Cuadrículas en el Sistema Geodésico Horizontal Oficial (WGS84)



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PRE DICTAMEN RECAIDO SOBRE EL PROYECTO DE LEY 3855/2014-PE, QUE PROPONE OFICIALIZAR EL SISTEMA DE CUADRÍCULAS MINERAS EN COORDENADAS UTM-WGS64

La presente ley oficializa el Sistema de Cuadrículas Mineras, definido en el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, con coordenadas referidas al Sistema Geodésico Horizontal Oficial (WGS84), con base en la Red Geodésica Geocéntrica Nacional (REGGEN), la misma que se sustenta en el Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS).

El Sistema de Cuadrículas Mineras corresponde al cuadrillado de la Carta Nacional a escala 1/100,000 elaborada por el Instituto Geográfico Nacional en el Sistema Geodésico Horizontal Oficial (WGS84) y define áreas cuyos vértices se ubican con coordenadas UTM expresadas en kilómetros enteros, sobre la base de una cuadrícula de un kilómetro de lado, equivalente a 100 hectáreas, como extensión mínima del petitorio.

Artículo 2. Transformación de coordenadas al Sistema Geodésico Horizontal Oficial (WGS84)

El Instituto Geológico Minero y Metalúrgico — INGEMMET efectúa la transformación al Sistema Geodésico Horizontal Oficial (WGS84) de las coordenadas UTM de los vértices de los petitorios mineros, de las concesiones mineras, de las concesiones de beneficio, de labor general y de transporte minero que tengan coordenadas UTM referidas al PSAD56, en base al informe de su Dirección de Catastro Minero.

El Ministerio de Energía y Minas, mediante Decreto Supremo, oficializará dicha transformación y la metodología utilizada, la que será objeto de publicidad.

Luego de emitido el Decreto Supremo antes referido, las coordenadas transformadas al Sistema Geodésico Horizontal Oficial (WGS84) y las correspondientes al PSAD56 se publicarán en la página web del Ministerio de Energía y Minas y del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico —



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PRE DICTAMEN RECAIDO SOBRE EL PROYECTO DE LEY 3855/2014-PE, QUE PROPONE OFICIALIZAR EL SISTEMA DE CUADRÍCULAS MINERAS EN COORDENADAS UTM-WGS64

INGEMMET. Las coordenadas transformadas pueden ser observadas hasta dos (02) meses después de su publicación.

La observación deberá contener las nuevas coordenadas, la cual será tramitada y resuelta por el INGEMMET previo informe de la Dirección de Catastro Minero de acuerdo a las fórmulas de transformación para la conversión de coordenadas UTM establecidas, aprobadas por Decreto Supremo N° 051-99-EM y Decreto Supremo N° 001-2002-EM.

Vencido el plazo de observación o resuelta la observación que haya sido formulada, las coordenadas WGS84 serán agregadas a cada expediente de petitorio minero, de concesión minera, de beneficio, de labor general o de transporte, siendo materia de inscripción en el Registro de Derechos Mineros de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Las coordenadas UTM de los vértices de concesión minera, referidas al Sistema Geodésico Horizontal Oficial (WGS84) determinarán la ubicación respectiva para todos los efectos jurídicos.

Artículo 3. Inscripción de las coordenadas transformadas

El Ministerio de Energía y Minas solicita la inscripción en los Registros Públicos de las coordenadas UTM transformadas al WGS84 de los vértices de las concesiones mineras, de beneficio, de labor general y de transporte minero, en adición a sus coordenadas UTM definitivas en el PSAD56, obtenidas conforme al procedimiento previsto en la Ley del Catastro Minero Nacional, Ley N° 26615. En la solicitud de inscripción deberá indicarse las partidas registrales y Oficina Registral en donde se extenderá el asiento de inscripción de las coordenadas UTM transformadas al WGS84 o en su defecto los datos que permitan identificar la partida y oficina. La inscripción no está afecta a derechos registrales.



PRE DICTAMEN RECAIDO SOBRE EL PROYECTO DE
LEY 3855/2014-PE, QUE PROPONE OFICIALIZAR EL
SISTEMA DE CUADRÍCULAS MINERAS EN
COORDENADAS UTM-WGS64

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

El INGEMMET, en coordinación con la SUNARP, adicionalmente proporcionará al Registro de Derechos Mineros la información de las coordenadas UTM transformadas al WGS84 en soporte digital, web service, u otro medio que facilite al Registrador Público la elaboración del asiento de inscripción correspondiente.



Artículo 4. Referencia a coordenadas UTM

Toda referencia a coordenadas UTM en la normatividad minera debe ser entendida como coordenadas UTM referidas al WGS84, una vez oficializada la transformación correspondiente.

Artículo 5. Modificación del TUO-LGM

5.1. Modifíquese el artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería: aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, cuyo texto será el siguiente:

"Artículo 12.- Cuando dentro del área encerrada por una cuadrícula existan denuncios, petitorios o concesiones mineras peticionadas con anterioridad al Sistema de Cuadrículas Mineras en coordenadas UTM, referidas al Sistema Geodésico Horizontal Oficial (WGS84), los nuevos petitorios sólo comprenderán las áreas libres de la cuadrícula o conjunto de cuadrículas."

5.2. Incorpórese, al artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, los siguientes párrafos:

"Artículo 66.- (...)

"Las áreas de petitorios o concesiones formuladas bajo el sistema de coordenadas UTM referidas al PSAD56 o que adquirieron estas coordenadas en aplicación de /a Ley N° 26615, que cuenten con resolución de extinción firme en el ámbito administrativo, serán retiradas del Catastro Minero Nacional.

El aviso del retiro de dichas áreas se efectúa junto con la publicación de la libre denunciabilidad. Estas áreas podrán peticionarse en cuadrículas a partir del primer día hábil, luego de vencido el mes inmediatamente posterior a dicha publicación de libre denunciabilidad.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PRE DICTAMEN RECAIDO SOBRE EL PROYECTO DE LEY 3855/2014-PE, QUE PROPONE OFICIALIZAR EL SISTEMA DE CUADRÍCULAS MINERAS EN COORDENADAS UTM-WGS64

Las áreas extinguidas por resolución firme en el ámbito administrativo minero de petitorios o concesiones que fueron formuladas bajo el sistema de coordenadas UTM referidas al PSAD56 o que adquirieron estas coordenadas en aplicación de la Ley N° 26615, superpuestas a los petitorios, y concesiones como áreas a respetar, se incorporarán a la concesión minera o petitorio minero.

La incorporación del área se publica en el Catastro Minero Nacional y se pone en conocimiento del titular en el Padrón Minero del año siguiente en que se produce la incorporación."

Artículo 6. Financiamiento

La implementación de la transformación de coordenadas establecida en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de INGEMMET, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Transformación de información del sistema catastral, Precatastro y Catastro de Áreas Restringidas a la actividad minera.

El INGEMMET, a través de su Dirección de Catastro Minero, efectuará la transformación al Sistema Geodésico Horizontal Oficial (WGS84) de toda la información contenida en el sistema de graficación del catastro y precatastro minero, catastro de Áreas Restringidas a la actividad minera y toda aquella información que administra y sustente los procedimientos a su cargo o que haya transferido a los Gobiernos Regionales.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PRE DICTAMEN RECAIDO SOBRE EL PROYECTO DE
LEY 3855/2014-PE, QUE PROPONE OFICIALIZAR EL
SISTEMA DE CUADRÍCULAS MINERAS EN
COORDENADAS UTM-WGS64

Segunda.- Modificaciones al Sistema de Cuadriculas Mineras.

Las modificaciones o modernizaciones al Sistema de Cuadriculas Mineras que sean necesarias luego de las que autoriza la presente ley, se autorizarán por Decreto Supremo del Sector Energía y Minas.

Tercera.- Petitorios en trámite y concesiones sin coordenadas UTM definitivas referidas al PSAD56.

Los petitorios en trámite o que se formulen hasta antes de la vigencia de la presente norma, expresarán en su título de concesión las coordenadas UTM referidas al WGS84 publicadas y evaluadas luego de la oficialización de la transformación conforme al Artículo 2 de la presente Ley.

Los denuncios y concesiones mineras formuladas con normas anteriores al Decreto Legislativo N° 708, que aún no cuentan con coordenadas UTM definitivas referidas al PSAD56, luego de la transformación al Sistema Geodésico Horizontal Oficial (WGS84) de las coordenadas UTM referidas al PSAD56 que mantienen en el catastro minero, continuarán con el procedimiento establecido en la Ley N° 26615, de acuerdo al estado en que se encuentren.

Cuarta.- Suspensión de Admisión de Petitorios Mineros

Suspéndase la admisión de petitorios mineros por el plazo de 2 (dos) meses contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ley. Finalizado el periodo de suspensión se admitirán nuevos petitorios mineros conforme al sistema de cuadrículas que oficializa la presente ley.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PRE DICTAMEN RECAIDO SOBRE EL PROYECTO DE
LEY 3855/2014-PE, QUE PROPONE OFICIALIZAR EL
SISTEMA DE CUADRÍCULAS MINERAS EN
COORDENADAS UTM-WGS64

Quinta.- Areas extinguidas a la vigencia de la presente Ley.

Las áreas extinguidas y publicadas de libre denunciabilidad que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley no hayan sido peticionadas, serán retiradas del Catastro Minero Nacional.

Dichas áreas extinguidas y publicadas de libre denunciabilidad que se encontraran superpuestas a los petitorios y concesiones como áreas a respetar, se incorporarán a la concesión minera o petitorio minero.

En el caso de concesiones mineras la incorporación del área se publica en el Catastro Minero Nacional y se pone en conocimiento del titular en el Padrón Minero del año siguiente en que se produce la incorporación.

Sexta.- Disposición Complementaria

El Ministerio de Energía y Minas podrá dictar las normas complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de la presente Ley.

Salvo mejor parecer
Dése Cuenta
Sala de Comisiones Lima,

octubre de 2014.